ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

LUGAR: Sede Central de EPES (Campanillas - Málaga)

FECHA: 14 de diciembre de 2018

EXPEDIENTE: 18002120

OBJETO: Outsourcing informático del sistema de información de Salud Responde.

ASISTENTES:

Presidente: El Director Económico y de Servicios Generales, D. José María Carrascosa Ortega.
Vocales: D. Enrique Bravo Escudero, en funciones de la Asesoría Jurídica de EPES.
La Responsable de Control Interno, D.ª María del Carmen Blanco Dalmau
Secretario: D. Raúl Fernández Aragón, administrativo del área Económica y de Servicios Generales.

Habiendo excusado su asistencia la Subdirectora de la Unidad de Comunicación, D.ª María Dolores del Valle López, y el Subdirector Asistencial, D. José Mª Álvarez Rueda, el presidente, tras comprobar la existencia de quorum, declara abierta la sesión.

ANTECEDENTES

En sesión celebrada el 27 de noviembre de 2018, la mesa de contratación acordó, entre otros, los siguientes acuerdos:

"...

3.- De conformidad con el párrafo tercero del artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dar traslado a la Agencia de Defensa de la Competencia en Andalucía, poniendo de manifiesto los indicios a continuación relacionados que podrían ser considerados como indicios fundados de conductas colusorias en este procedimiento de adjudicación:

- *Que el licitador está afectado por un expediente sancionador, incoado por la Dirección de Competencia contra varias empresas por supuestas prácticas restrictivas de la competencia, prohibidas en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y por el artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, según resolución S/DC/0565/15 LICITACIONES DE APLICACIONES INFORMÁTICAS de la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.*

- *Que ha sido el único licitador que ha presentado oferta en el procedimiento de adjudicación del Expediente 18002120.*

4.- Proponer al órgano de contratación de EPES la suspensión de este procedimiento de adjudicación hasta que la Agencia de Defensa de la Competencia en Andalucía resuelva sobre los indicios relativos a conductas colusorias anteriormente indicados."

Mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2018, la mesa de contratación ha dado traslado, a la Agencia de Defensa de la Competencia en Andalucía, de los hechos anteriormente indicados

Mediante Resolución de fecha 4 de diciembre de 2018, el órgano de contratación suspendió la tramitación del procedimiento para la adjudicación de la contratación **OUTSOURCING INFORMÁTICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SALUD RESPONDE (EXPTE. 18002120),** hasta que la Agencia de Defensa de la Competencia en Andalucía se pronuncie al respecto.

El 13 de diciembre de 2018, tiene entrada en el registro general de EPES, escrito de la Agencia de Defensa de la Competencia en Andalucía, en el que señala que actualmente no existe base jurídica para suspender un procedimiento de contratación, dado que conforme a la disposición final décimo sexta de la Ley 9/2017 que fija su entrada en vigor, el párrafo 3º del artículo 150.1, que dispone los efectos suspensivos del procedimiento de contratación, entrará en vigor en el momento en el que lo haga la disposición reglamentaria a que se refiere el mencionado artículo 150, hecho que, hasta el momento, no ha ocurrido al no haberse dictado la norma correspondiente.

Asimismo, en relación a los indicios comunicados, la ADCA indica lo siguiente:

"...

CON RELACIÓN A LOS INDICIOS COMUNICADOS.

En la comunicación remitida indican como posibles indicios fundados de la realización de conductas colusorias, por un lado, el procedimiento sancionador que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha incoado a empresas tecnológicas (entre las que se encuentra la mencionada Indra Soluciones Tecnológicas de la Información S.L.U. y, por otro, de haber sido esta empresa la única que ha presentado oferta en el procedimiento de contratación que se encuentra en tramitación.

Con relación a la primera cuestión, las conductas colusorias a las que se refiere en su articulado la LCSP (acuerdo, desición o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia) son las que se producen en el seno de un determinado procedimiento de contratación y, por tanto, los indicios fundados deben referirse a ese procedimiento y no en general a otro tipo de actuaciones o situaciones de los operadores que no afecten a dicho procedimiento.

Otra cuestión distinta, y que tendrá que valorar la mesa o el órgano de contratación de esa entidad, es si la empresa licitadora se encuentra en alguna de las causas que imposibilitan la contratación con la Administración Pública en los términos establecidos en la LCSP y demás disposiciones que le sean de aplicación al procedimiento que se sigue en esa entidad.

Y con relación a la segunda cuestión, para que exista una conducta colusoria es necesario que se dé alguno de los supuestos comprendidos en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, es decir, <<... un acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en todo o en parte del mercado nacional...>>, sin que ser el único licitador sea, a juicio de esta ADCA, un indicio fundado de incumplimiento de la libre competencia ya que esta circunstancia puede obedecer a múltiples razones que nada tengan que ver con los supuestos contemplados en la Ley de Defensa de la Competencia citada que requiere, como se ha expuesto, la concurrencia de voluntades entre competidores."

ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Examinada la comunicación recibida de la Agencia de Defensa de la Competencia en Andalucía, la mesa de contratación acuerda proponer al órgano de contratación de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias que

levante la suspensión de la tramitación del procedimiento para la adjudicación de la contratación **Outsourcing informático del sistema de información de Salud Responde (Expte. 18002120).**

No habiendo más asuntos que tratar, leída el acta por todos los asistentes, se aprueba por unanimidad la misma, levantándose la sesión a las 9:40 horas del día de la fecha.

El Secretario | El Presidente